

INSTRUCCIÓN DE 19 DE ABRIL DE LA VICECONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE DICTAN PAUTAS DE ACTUACIÓN EN ORDEN A LA COORDINACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL PARA LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL LABORAL QUE IMPARTE LA MATERIA DE RELIGIÓN EN CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, SEMI-D Y ESCUELAS DE ARTE DEL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Producidos los preavisos correspondientes y al objeto de iniciar el proceso electoral para la elección de representantes sindicales en los Comités de Empresa del personal laboral de religión de las distintas confesiones en los centros de educación secundaria, semi-D y escuelas de arte, se considera conveniente coordinar las actuaciones que se deberán llevar a cabo para dicho proceso electoral.

A tenor de ello, esta Viceconsejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primera. Coordinación del proceso electoral.

La coordinación general del proceso en cada unidad electoral, así como la representación de la Administración en las mesas electorales, recaerá en las Secretarías Generales de las distintas Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación.

Estas, de acuerdo con los artículo 73.3. y 74.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 6.2 del Reglamento de elecciones a órganos de representación de los trabajadores en la empresa (Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre), convocarán a los trabajadores y trabajadoras que formarán la Mesa Electoral para la Constitución de dicha Mesa el día fijado en el preaviso de elecciones.

Segunda. Modelos de impresos a utilizar en el proceso electoral.

Los impresos necesarios que se deban utilizar en este procedimiento electoral se podrán solicitar al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (CMAC) de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de cada provincia.



FIRMADO POR	MARÍA ESPERANZA O'NEILL ORUETA - Viceconsejera Desarrollo Educativo y Fp	20/04/2023 12:06:55	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2eSMYG925K2EXNC8WCXDMWFFZ9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Tercera. Permisos.

Los miembros de mesas electorales, representantes de la Administración e interventores/as de las candidaturas dispondrán de permiso retribuido de jornada completa al día siguiente al de la votación, sin perjuicio del permiso retribuido de jornada completa en el día de la votación.

Los miembros de las mesas electorales tendrán permiso para asistir a las reuniones que se estimen necesarias para el normal desarrollo del proceso electoral.

Asimismo, los representantes sindicales designados por cada sindicato, tendrán permiso para asistir a las reuniones que se estimen necesarias para el normal desarrollo del proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el apartado III.5 de la Circular de 11 de junio de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, sobre permisos, licencias y reducciones de jornada del personal docente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

Cuarta. Dotación de medios personales y materiales.

De acuerdo con el artículo 75.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, “El empresario facilitará los medios precisos para el normal desarrollo de la votación y de todo el proceso electoral”.

Será responsabilidad de las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación, en cumplimiento del mencionado artículo, facilitar los medios precisos para el normal desarrollo de todo el proceso electoral, entre ellos:

- Gestionar el envío de la información relacionada con el proceso electoral a los Institutos de Enseñanza Secundaria, las Escuelas de Arte y los Semi-D dependientes de cada Delegación Territorial.
- La confección de las papeletas y sobres de votación para las candidaturas que se presenten en su ámbito provincial, así como de los sobres para el voto por correo.
- Facilitar un espacio, urna y cabina o lugar que permita mantener la confidencialidad del voto.
- Crear o habilitar un correo electrónico a la Mesa Electoral.

Quinta. Voto por correo.

El procedimiento general de voto por correo será el establecido en el artículo 10 del Reglamento de Elecciones a órganos de representación de los trabajadores en la empresa (Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre).

FIRMADO POR	MARÍA ESPERANZA O'NEILL ORUETA - Viceconsejera Desarrollo Educativo y Fp	20/04/2023 12:06:55	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2eSMYG925K2EXNC8WCXDMWFFZ9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Sexta. Horario lectivo el día de votación.

1. El profesorado que el día de votación preste servicios en la misma localidad donde se ubique su mesa electoral, dispondrá de un permiso de 2 horas lectivas de la jornada del día de votación para el ejercicio de su derecho al voto.
2. El profesorado que el día de votación preste servicios en una localidad que no diste más de 25 kilómetros de la localidad donde esté ubicada su mesa electoral, dispondrá de un permiso de 3 horas lectivas de la jornada del día de votación para el ejercicio de su derecho al voto.
3. El profesorado que el día de votación preste servicios en una localidad que diste entre 26 y 80 kilómetros de la localidad donde esté ubicada su mesa electoral, dispondrá de un permiso de 4 horas lectivas de la jornada del día de votación para el ejercicio de su derecho al voto.
4. El profesorado que el día de votación preste servicios en una localidad que diste más de 80 kilómetros de la localidad donde esté ubicada su mesa electoral, dispondrá de un permiso de 5 horas lectivas de la jornada del día de votación para el ejercicio de su derecho al voto.

Séptima. Censo electoral.

El censo electoral lo facilitará cada Delegación Territorial a las organizaciones participantes en dicho proceso electoral, así como a la Mesa Electoral a los efectos oportunos.

Octava. Calendario.

Al no existir un preaviso común para todas las provincias de esta Comunidad Autónoma para el inicio de este proceso electoral, el calendario será distinto para cada provincia, según acuerde la Mesa Electoral de cada una de ellas. Una vez determinado dicho calendario, se deberá informar del día asignado para la votación a todos los centros de la provincia.

Novena. Ajustes y divulgación de la Instrucción.

Se faculta a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación para hacer, dentro de lo establecido en la presente Instrucción, los ajustes necesarios en función de situaciones no contempladas en la misma.

La presente Instrucción deberá comunicarse a los centros afectados y a los Comités de Empresa del colectivo.

**LA VICECONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

María Esperanza O'Neill Orueta

FIRMADO POR	MARÍA ESPERANZA O'NEILL ORUETA - Viceconsejera Desarrollo Educativo y Fp	20/04/2023 12:06:55	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2eSMYG925K2EXNC8WCXDMWFFZ9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			